

RESOLUCIÓN 283E/2024, de 12 de diciembre, de la la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades locales (municipios y concejos) de Navarra para la realización de obras en centros de educación infantil de 0 a 3 años. 2025". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3691-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Educación
	Sección de Sección de Obras
	Tfno.:848426547 Fax:
	Dirección: Santo Domingo 8, 31001 Pamplona
	Correo-Electrónico: obraseducacion@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvenciones a entidades locales (municipios y concejos) de Navarra para la realización de obras en centros de educación infantil de 0 a 3 años. 2025.
Normas de aplicación:	

El régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de las administraciones de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos quedó establecido, con carácter general, en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, correspondiendo a la necesidad de avanzar en un mejor control y transparencia de procedimiento, según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Con el fin de facilitar a las entidades locales el acceso a las ayudas previstas para favorecer la construcción, ampliación y remodelación de centros de educación infantil de 0 a 3 años, se hace preciso dictar una Resolución por la que se apruebe la convocatoria de subvenciones, estableciendo las bases por las que se ha de regir su concesión.

En virtud de las facultades conferidas en Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades locales (municipios y concejos) de Navarra en el ejercicio de 2025 para la realización de obras en centros de educación infantil de 0 a 3 años, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 410001-41800-7609-325106 que por el concepto “Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal” se habilite en el presupuesto de gastos del año 2025, hasta un máximo de 250.000,00 euros, sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
410001-41800-7609-325106: Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal	2025	250.000,00



2. Aprobar las bases reguladoras por las que se ha de regir esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, que figuran como Anexo de esta Resolución.

3. Trasladar la presente Resolución y su Anexo a la Interventora delegada de Economía y Hacienda en Educación, a la Sección de Escuelas Infantiles y Escuelas Rurales, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de Obras y al Negociado de Gestión Económica.

4. Ordenar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente Resolución y su Anexo, las Administraciones Públicas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 12 de diciembre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS
Begoña Unzué Vela



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, OBRAS DE AMPLIACIÓN E INVERSIONES Y OBRAS MENORES DE REMODELACIÓN, PARA EL AÑO 2025

1ª. FINALIDAD

Las subvenciones a que se refiere esta Resolución se destinarán a la financiación de las obras descritas a continuación en nuevos centros de educación infantil de 0 a 3 años y en centros de educación infantil de 0 a 3 años previamente creados de acuerdo con el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra:

- Obras de construcción de nuevos centros de educación infantil de 0 a 3 años, orientadas a la creación de nuevas escuelas, de conformidad con el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.
- Obras de ampliación de centros previamente creados, de conformidad con el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.
- Obras de reforma en espacios interiores y exteriores que incidan directamente en la seguridad de los usuarios de los centros de educación infantil de 0 a 3 años. Se motivará adecuadamente la necesidad.

En este apartado se incluyen, entre otras, las obras para la mejora de accesibilidad y la introducción de medidas que garantizan la seguridad de utilización y condiciones de salubridad.

- Obras de reforma en espacios interiores y exteriores (patios) que garanticen una mejora en el funcionamiento del centro y repercuta directamente con el bienestar de sus usuarios.

En este apartado se incluyen, entre otras, las obras de reforma para la mejora de la visibilidad, comunicación de espacios entre sí, pérgolas o porches de protección solar y de lluvia en patios, etc.

- Inversiones que comprendan sistemas de protección pasiva/activa de los edificios, orientadas a una mayor eficiencia energética de los mismos.

En este apartado se incluyen, entre otras, las obras de reforma para la mejora de eficiencia energética de los edificios, tales como mejoras de aislamientos térmicos, sistemas de protección solar exterior, etc.



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

- Inversiones en espacios interiores mediante la reforma de instalaciones en centros previamente creados, que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del centro o mejora del mismo.

Las obras propias de mantenimiento del edificio no son obras subvencionables.

Todas las obras a subvencionar se ajustarán a los requisitos que establece el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

2ª. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este régimen de subvenciones las entidades locales, municipios o concejos, titulares de estos edificios.

3ª. PORCENTAJE E IMPORTES MÁXIMOS DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo de subvención por centro será variable en función del tipo de obra a subvencionar:

- Obras de construcción de nuevos centros de educación infantil de 0 a 3 años, hasta un máximo de 50.000 euros.
- Obras de ampliación de centros previamente creados, hasta un máximo de 40.000 euros.
- Obras de reforma en espacios interiores y exteriores e inversiones en espacios exteriores e interiores mediante la reforma de instalaciones en centros previamente creados, hasta un máximo de 30.000 euros.

El porcentaje a subvencionar por centro será hasta un máximo del 65% del coste de la inversión de edificación y urbanización, incluidos los honorarios facultativos de proyectos y direcciones de obra.

Las entidades locales que pertenecen al Plan Estratégico de Desarrollo del Pirineo podrán ser subvencionadas hasta un máximo del 95% de la inversión.

La concesión de las subvenciones queda limitada a la consignación presupuestaria.

Los aumentos de coste sobre la inversión objeto de subvención correrán a cargo de la entidad local beneficiaria.

En el caso de que el coste final de las obras sea inferior al presupuesto subvencionado, la cuantía de la subvención se minorará en proporción a la reducción producida.

4ª. OBJETO



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

Serán subvencionables aquellas actuaciones que contemplen la realización de las obras que se describen en la base 1ª FINALIDAD del presente Anexo.

La obra o la fase de obra que corresponda, deberá iniciarse y ejecutarse dentro del ejercicio económico del año 2025.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objeto subvencionable sea una obra de construcción de un nuevo centro, no subvencionada en ejercicios anteriores, se podrá contemplar la parte de obra ejecutada en el ejercicio económico 2024.

La finalización de la obra o la fase de obra que corresponda deberá permitir el funcionamiento de la escuela de forma parcial o total.

No se subvencionarán actuaciones previamente subvencionadas en otras anualidades bajo el mismo objeto subvencionable.

No se subvencionarán actuaciones en centros no creados (que hayan funcionado previamente), destinadas a su adecuación al Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

Sólo se considerará gasto subvencionable el coste de aquellos elementos o trabajos directamente relacionados con la intervención. Los honorarios de asistencia técnica para la realización del proyecto y dirección de obra, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los gastos habituales relacionados con el mantenimiento o reparaciones ordinarias de las instalaciones no son objeto de esta convocatoria.

Se considerará gasto subvencionable a efectos de la presente convocatoria el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el caso en que no sea susceptibles de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento.

No será objeto de esta subvención la compra de equipamiento, ni las obras de mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

No será objeto de subvención el equipamiento de patio, (mobiliario exterior como elementos de juego), ni la instalación de elementos de carácter provisional, ni la instalación de areneros, ni el acabado de superficies de juego con canto rodado.

Los proyectos deberán contar con la supervisión de los técnicos del Departamento de Educación.

En el caso de actuaciones que hayan sido objeto de subvención por parte de otras administraciones o entidades, o se prevea que puedan ser objeto de ello, lo deberán comunicar en la solicitud notificando las cuantías percibidas o por percibir. Asimismo, deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación.

5ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes deberán ser presentadas por los representantes legales de las respectivas entidades locales. Cada entidad local podrá presentar una o más solicitudes.

Se presentará una solicitud por cada actuación diferenciada, de acuerdo con los diferentes tipos de intervención de la base 6ª.

En caso que la solicitud presentada contemple más de una actuación, únicamente se tendrá en cuenta y valorará aquella que la Comisión Evaluadora considere más prioritaria para el centro, el resto de actuaciones que contemple dicha solicitud no tendrán derecho a subvención.

Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra, (www.navarra.es).

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha.

Las instancias solicitando las subvenciones se dirigirán al Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación. Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Un ejemplar del proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de las obras para las que se solicita subvención, detallando el presupuesto por partidas y presupuesto de honorarios técnicos si la actuación lo requiere.

Se motivará la petición, indicando las causas por las cuales se pretende ejecutar la obra y las soluciones adoptadas para las que se solicita la subvención.

Se incluirán planos de estado actual y de propuesta de reforma y fotografías de estado actual de los elementos sobre los que se intervenga.

En el caso de que se soliciten varias actuaciones subvencionables, se presentarán proyectos, memorias o presupuestos independientes, en solicitudes independientes.

2. Acuerdo municipal sobre:
 - a.El compromiso de ejecución de la obra, con indicación de la cuantía total de la inversión para la que se solicita subvención.
 - b.El cumplimiento de las presentes Bases.



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

- c. Se hará constar que las actuaciones futuras relativas a la creación o adaptación de infraestructuras se ajustarán a los requisitos que establece el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.
3. Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se haga constar:
- a. El compromiso, en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada, de dotación económica suficiente en los presupuestos municipales o concejiles, para afrontar el coste total de la obra objeto de subvención. En caso de que no se disponga de existencia de crédito suficiente, se deberá comunicar la renuncia a la subvención al Departamento de Educación en el plazo de un mes tras la notificación de la concesión.
 - b. En su caso, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de que los impuestos indirectos correspondientes a la subvención solicitada, no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
4. Declaración de (según modelo Anexo I):
- a. La solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria, con indicación de las cuantías solicitadas, percibidas o por percibir.
 - b. El número de niños y niñas matriculados en la escuela a fecha 1 de enero de 2025 o, en el caso de escuelas de nueva creación, número de plazas que se prevé crear.
5. Acreditación de la propiedad de los terrenos (únicamente en el supuesto de que la solicitud de financiación sea para la construcción de un nuevo centro de 0 a 3 años o para la ampliación de un centro existente), o de la propiedad de los edificios donde se ubiquen los centros de 0-3 años.
6. Cualquier otra documentación que la entidad solicitante considere de interés presentar en apoyo de su petición, que guarde relación con las prioridades o criterios señalados en las respectivas bases reguladoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados anteriormente, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada. Así mismo, si una vez presentada la subsanación requerida, ésta no es correcta, se le tendrá por inadmitido y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

Tanto los proyectos como las obras se adecuarán a la normativa vigente, y deberán realizarse de acuerdo con las directrices de los técnicos del Departamento de Educación.

La entidad local perceptora de la ayuda deberá destinar la cantidad económica recibida al fin previsto en la presente convocatoria, realizando la cantidad de obra estimada, justificando el



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

gasto de la misma dentro de los plazos establecidos y manteniendo el destino de la infraestructura para el citado fin durante la vida útil del mismo.

6ª. ORDEN DE PRIORIDADES

La resolución de la convocatoria se hará con arreglo al siguiente orden de prioridades:

- En primer lugar: Obras de construcción de nuevos centros de educación infantil de 0 a 3 años, orientadas a la creación de nuevas escuelas, de conformidad con el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.
- En segundo lugar: Obras de ampliación de centros previamente creados, de conformidad con el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.
- En tercer lugar: Obras de reforma en espacios interiores y exteriores que incidan directamente en la seguridad de los usuarios de los centros de educación infantil de 0 a 3 años.
- En cuarto lugar: Obras de reforma en espacios interiores y exteriores que garanticen una mejora en el funcionamiento del centro y repercuta directamente con el bienestar de sus usuarios.
- En quinto lugar: Inversiones que comprendan sistemas de protección activa/pasiva de los edificios, orientadas a una mayor eficiencia energética de los mismos.
- En sexto lugar: Inversiones en espacios interiores mediante la reforma de instalaciones en centros previamente creados, que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del centro o mejora del mismo.

En el caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a todos los beneficiarios del orden de prioridad 1º, éste se repartirá a partes iguales entre todos los beneficiarios respetando el porcentaje máximo de subvención.

En el caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a todos los beneficiarios de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades (2º al 6º), se atenderán por orden cronológico de acuerdo con la fecha de creación de la escuela infantil, que figure en el Convenio de creación de la misma, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias (este dato no es preciso aportar ya que el Departamento de Educación dispone del mismo).

En el caso de existir dos solicitudes en el mismo orden de prioridad se priorizarán las escuelas cuya fecha de Convenio de creación sea más antigua. En caso de que coincidan estas fechas, se priorizarán las escuelas cuyo número de niños y niñas matriculados a fecha 1 de enero de 2025 sea mayor.



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

Tal y como se establece en la base 6ª se podrá optar a diferentes subvenciones según los diferentes tipos de intervención, presentándose solicitudes y proyectos, memorias valoradas o presupuestos independientes.

Las entidades locales solicitarán la subvención correspondiente en función de la cantidad de obra que sean capaces de ejecutar durante el año 2025 y antes de la fecha límite de presentación de gasto.

7ª COMISION EVALUADORA

La comisión que debe evaluar las solicitudes presentadas estará integrada por el Director del Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación, que ejercerá de presidente, la Jefa de la Sección de Obras del Departamento de Educación y Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

8ª. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución de la convocatoria se realizará por concurrencia competitiva en función de los grupos establecidos en la base 6ª ORDEN DE PRIORIDADES, y hasta agotar la consignación presupuestaria.

En el supuesto de que, una vez realizada y notificada la concesión, hubiera renunciado a las ayudas concedidas, o la cuantía del gasto justificado sea inferior a la inversión subvencionada, el excedente resultante se destinará en primer lugar, a atender la solicitud aprobada del último beneficiario, en el caso de que se le haya asignado menos ayuda que la que le correspondiese si hubiera crédito suficiente.

En segundo lugar, se atenderá a los beneficiarios en reserva, de acuerdo con el orden de prioridades establecido en la base 6ª. En estos supuestos será necesario que todos los Ayuntamientos cuya solicitud ha sido admitida (incluidos los Ayuntamientos en reserva), presenten la documentación justificativa de las obras, del justificante del gasto realizado y restante documentación fijada en la base 9ª ABONO DE LAS SUBVENCIONES, hasta el 10 de octubre de 2025 (incluido).

En el caso de que se haya concedido subvención a todas las entidades locales solicitantes y exista un excedente económico sin asignar, las cuantías subvencionables se podrán incrementar de forma proporcional a la cantidad concedida inicialmente entre los interesados, hasta agotar la disponibilidad.

La resolución de concesión de subvenciones y denegación de solicitudes será emitida por la Directora General de Personal e Infraestructuras, a propuesta de la Comisión Evaluadora, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de entrega de las solicitudes señalado, publicando en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención.



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

9ª. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida equivalente a la 410001-41800-7609-325106 denominada "Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal" que se habilite en el presupuesto de gastos del año 2025, en pago único a la finalización de las obras o la finalización de la parte prevista objeto de subvención.

La percepción de las cuantías otorgadas estará condicionada a la terminación de las obras correspondientes, así como la presentación de la documentación justificativa hasta el 10 de octubre de 2025(incluido).

La documentación se deberá presentar en el Registro de Justificaciones de Gobierno de Navarra a través del catálogo de servicios.

La documentación que deberá presentarse para proceder al abono de la subvención es:

1. Factura o facturas de la intervención realizada y certificaciones de obra (si la entidad de la obra lo precisa) firmadas por la dirección facultativa, si la hubiere y la empresa adjudicataria.
2. Justificante del pago realizado.
3. Fotografías de la intervención realizada antes y después de la actuación.
4. Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre:
 - a. La financiación de las obras con fondos propios, u otras subvenciones o recursos, en el que se haga constar los importes, procedencia y aplicación de los fondos, y en su caso, conclusión sobre su compatibilidad y no superación del coste o intensidad máxima permitida (artículos 16.3 y 27.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).
 - b. El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios (artículos 14.1 ñ y 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).
 - c. La finalización de las obras, o en su defecto, la finalización de la parte prevista objeto de subvención. Se podrá así mismo adjuntar, en su lugar, el Acta de recepción, firmada por la dirección facultativa, si la hubiere, la propiedad (ayuntamiento o concejo) y la empresa adjudicataria.
5. Declaración (según modelo Anexo II) sobre:
 - a. La existencia o no de subcontratación por parte del beneficiario, de acuerdo con el punto 1 de la base 10.1ª de la convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

- b.El cumplimiento de las obligaciones de publicidad, según lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el punto 1 de la base 10ª de la convocatoria.
- c.El cumplimiento de la obligación de transparencia, según lo establecido en el artículo 11, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se haga constar la dirección web donde se haya publicado la documentación correspondiente a la subvención concedida.

10ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. Ejecución de las obras.

Se dará publicidad de la financiación de las obras mediante la colocación del cartel publicitario en las obras, anunciándose el carácter público de la financiación. El cartel detallará la actuación objeto de subvención, la finalidad de la misma, la inversión llevada a cabo por la Entidad Local y la cantidad subvencionada por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución total de las obras objeto de subvención. En cualquier caso, deberán cumplir lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los aumentos de coste sobre la inversión objeto de subvención correrán a cargo de la Entidad Local beneficiaria.

En el caso de que el coste final de las obras sea inferior al presupuesto subvencionado, la cuantía de la subvención se minorará en proporción a la reducción producida.

En lo no dispuesto en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en su artículo 9, en lo que se refiere a obligaciones del beneficiario.

10.2. Obligaciones de transparencia

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 del Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la citada Ley Foral.

11ª. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones y ayudas provenientes de otras administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% de la inversión o gasto de cada proyecto, I.V.A. incluido.

Si la aportación recibida con cargo a esta convocatoria, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

12ª. VISITAS DE INSPECCIÓN

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación podrá realizar cuantas visitas de inspección de obras consideren convenientes, en el transcurso de las mismas y a su finalización, quedando las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones obligadas a facilitar el acceso a las obras y a entregar cualquier documento relativo a las mismas que les fuere requerido.

13ª INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DE ESTA CONVOCATORIA

El falseamiento comprobado de datos, su ocultación o la modificación de los fines según los cuales se concedió la subvención podrán dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 42 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los incumplimientos formales podrán generar el reintegro parcial y los incumplimientos sustantivos podrán generar el reintegro total, todo ello según lo dispuesto en artículo 35 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En los casos de reintegros de subvenciones abonadas a entidades locales de Navarra, la cantidad a reintegrar podrá ser cargada en la Cuenta de Repartimientos.



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE (a adjuntar en la instancia de solicitud)

Don.....DNI/NIF....., en
calidad de y en representación del Ayuntamiento o Concejo (táchese lo
que no proceda) de (Navarra).

En relación a la ejecución de la siguiente actuación:

.....
.....
.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- a) La entidad local ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria.

SÍ ☐ **NO** ☐

En caso afirmativo, se deberá señalar el organismo al cual se ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria, así como su cuantía.

.....
.....

- b) El número de niños y niñas matriculados en la escuela a fecha 1 de enero de 2025 o, en el caso de escuelas de nueva creación, número de plazas que se prevé crear.

TOTAL ALUMNADO

En, a de de 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE

SECCIÓN DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (a adjuntar para el abono de la subvención)

Don.....
DNI/NIF....., en calidad de y en representación del
Ayuntamiento o Concejo (táchese lo que no proceda)
de (Navarra).

En relación a la ejecución de la siguiente actuación:

.....
.....
.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- a) En relación con la subcontratación por parte del beneficiario, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto 1 de la base 10.1ª de la convocatoria y se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.
- b) Se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad, según lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el punto 1 de la base 10ª de la convocatoria.
- c) Se ha dado cumplimiento de la obligación de transparencia, según lo establecido en el artículo 11, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se aporta en enlace a la dirección web donde se publica la documentación correspondiente a la subvención concedida:

Enlace
web:
.....

En , a ... de..... de 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE

SECCIÓN DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.



CSV: **D91A309B6730CFA6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-12 16:56:28